



Entidad originadora:	Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Desarrollo Social
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica la Resolución No. 0584 del 8 de marzo de 2024 y su Metodología de Focalización Territorial e Individual de los Potenciales Beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 creó el “*Programa Nacional Jóvenes en Paz*” cuyo objeto es la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados o en riesgo de vincularse a dinámicas de criminalidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

El Programa será implementado en todo el territorio nacional, beneficiando a 100.000 jóvenes, tal como lo establece la meta definida en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia Potencia Mundial de Vida*”, a través del desarrollo de acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.

El Programa ofrecerá una transferencia monetaria y acceso a rutas de atención en áreas como educación, empleabilidad, salud mental y física, entre otros, según el perfil de cada joven. Durante el cuatrienio se espera beneficiar a 100.000 jóvenes a nivel nacional.

Tal como lo establece el Decreto Reglamentario 1649 de 2023 “*Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz*”, mediante la Resolución 0584 de 2024, el Departamento Nacional de Planeación estableció la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

El enfoque de la focalización parte de las recomendaciones sugeridas por Abt et al.<sup>1</sup> con relación a los cinco elementos claves que han demostrado ser efectivos en programas exitosos de prevención de la violencia y la delincuencia. Estos elementos son: una focalización acertada del público objetivo, una intensidad y dosificación de tratamiento adaptadas al perfil de riesgo de cada participante, contar con procesos estandarizados, un diseño programático sólido y un sistema riguroso de evaluación y seguimiento.

La metodología de focalización contempla una focalización territorial y una focalización individual:

La focalización territorial elaborada por el Departamento Nacional de Planeación retoma los trabajos previos realizados por la Consejería Presidencial para la Juventud donde se propuso utilizar un índice de componentes principales con cuatro dimensiones: homicidios, presencia de crimen organizado, delincuencia común y conflicto armado para llevar a cabo la focalización. Igualmente, incorporó insumos de la Vicepresidencia de la República relacionados el desarrollo de variables, tales como: homicidios, embarazo adolescente, presencia de actores armados ilegales y reclutamiento forzado, así como la orientación y asesoría técnica de Innovations for Poverty Action (IPA)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Abt, T., Blattman, C., Magaloni, B., & Tobón, S. (2018). What works to prevent violence among youth? A white paper on youth violence, crime prevention and the Mexican context. USAID Report, AID-523- C-15-00002.

<sup>2</sup> Organización sin ánimo de lucro que busca descubrir y promover soluciones efectivas en la lucha contra la pobreza.



A su vez, a través de la Resolución 844 de 2024, el Ministerio de Igualdad y Equidad estableció los marcadores que identifican los territorio marginados y excluidos, haciendo necesaria su incorporación a la metodología de focalización, junto con criterios flexibles que reconozcan la territorialidad de fenómenos como la violencia y el conflicto armado, razón por la cual, mediante la presente Resolución, se adopta un esquema de focalización territorial basado en bolsas de municipios elegibles. Este esquema se construye a partir de dos conjuntos territoriales que agrupan distintas tipologías de municipios, lo que permite mejorar la selección de territorios prioritarios para la política pública y optimizar la gestión de variables clave en la definición de prioridades de intervención.

De esta manera, el modelo de focalización territorial busca recoger elementos favorables para la intervención del programa como se describe en la tabla 1.

Tabla 1. Elementos favorables del ajuste del modelo de focalización territorial

<b>Componente</b>	<b>Descripción</b>
Mayor precisión en la focalización	<p>Agrupar municipios según sus características permite enfocar recursos y políticas de manera más eficiente. Al identificar de manera clara los municipios con altos índices de violencia o pobreza, se puede priorizar y personalizar las intervenciones.</p> <p>De esta manera, se evita dejar fuera casos que, aunque no cumplan con criterios estrictos, necesitan intervención urgente, lo que puede generar ineficiencias por errores de exclusión.</p>
Adaptabilidad a cambios contextuales	<p>Los modelos territoriales deben adaptarse a dinámicas que cambian rápidamente, como el conflicto o los niveles de pobreza. Un enfoque de bolsas permite actualizar los criterios de clasificación con mayor facilidad, ajustándose a nuevos indicadores o variaciones en el contexto.</p>
Políticas integradas y multidimensionales	<p>El uso de conjuntos permite implementar políticas públicas que aborden problemáticas desde varias dimensiones.</p> <p>El tipo de esquema territorial permite priorizar el enfoque de territorios excluidos del Ministerio como dimensión territorial prioritaria y la priorización de municipios vía ordenación a partir de factores de pobreza y violencia.</p>

De acuerdo con lo anterior, se definen dos bolsas de municipios elegibles, así:

1. Bolsa de Territorios Excluidos.

Se construye a partir de la Resolución 844 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad, que identificó 825 municipios con niveles de criticidad entre 0 y 6. Para esta bolsa se incluyen únicamente los municipios con criticidad mayor o igual a 3, considerando factores como pobreza, marginalidad y violencia de acuerdo con la clasificación realizada por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad.

2. Bolsa de Índice de Focalización Territorial (IFT).



Se construye un índice compuesto que considera cuatro variables con igual peso, las cuales fueron normalizadas para evitar sesgos por escalas distintas:

THJ: Tasa de homicidios de jóvenes de 18 a 28 años (promedio 2019–2022).

ICO: Índice de crimen organizado y reclutamiento forzado.

Dp: Percentil poblacional según proyecciones del DANE para 2022.

MPM: Medición de Pobreza Multidimensional censal 2018.

Fórmula del índice compuesto “Índice de Focalización Territorial (IFT)”:

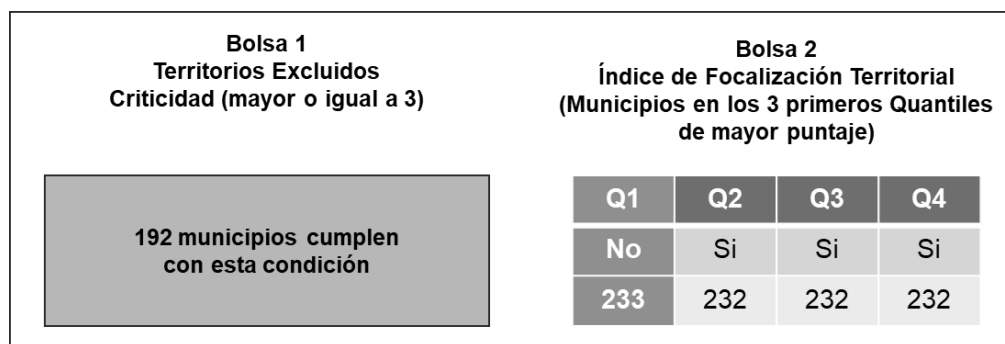
$$IFT = 1/4 THJ + 1/4 MPM + 1/4 ICO + 1/4 (Dp)$$

Una vez calculado el índice, se priorizan los municipios ubicados en los primeros tres cuartiles (quantiles), es decir, aquellos que presentan los puntajes más altos en la distribución total, esto con el fin de asegurar que se seleccione y focalice la atención en los territorios que exhiben los mayores niveles de necesidad o desventaja relativa y maximizar el impacto de las intervenciones, destinando recursos y esfuerzos a los municipios que se encuentran en situaciones más críticas según la evaluación de los resultados del índice calculado.

El resultado de la construcción de las dos bolsas tiene como criterio los procesos de valoración expuestos para cada uno de los enfoques de su selección, estableciendo un total de 888 municipios potencialmente elegibles; 192 municipios vía mayor criticidad de acuerdo con la metodología de territorios excluidos y marginados y 696 municipios de acuerdo con los tres grupos constituidos a través del Índice de Focalización Territorial (IFT).

Cómo se observa en la figura 1, la construcción de bolsas entrega un potencial de escenarios territoriales para la postulación y selección en el Comité del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

Figura 1. Conformación de bolsas de territorios elegibles



De esta forma, la metodología de focalización contempla una estrategia de focalización territorial, basada en la identificación de municipios con mayores condiciones de exclusión, violencia y vulnerabilidad socioeconómica.

Respecto la metodología de focalización individual, concebida como un proceso de caracterización de la población joven entre los 14 a los 28 años, en el marco del Registro Social de Hogares (RSH)., se toma en



consideración criterios y atributos técnicos que darán cuenta de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad, desigualdad económica y social que vienen afectado el bienestar y calidad de vida de los y las jóvenes ubicados en los territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

Para la priorización de los potenciales beneficiarios, la metodología de focalización individual elaboró un indicador que permita verificar los criterios de focalización definidos vía el Decreto 1649 de 2023 y ordenar a la población de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad identificadas en los Registros Administrativos que hacen parte del RSH.

Para tal efecto se construyó un índice de vulnerabilidad que mide la acumulación de condiciones de vulnerabilidad observables, de acuerdo con las siguientes dimensiones: Inclusión productiva ( P), Educación (E) ; Demografía ( D); Vinculación a dinámicas de violencia o explotación sexual ( A ) y Ubicación (U).

$$Iv_i = I_{1i} * I_{2i} * I_{3i} * T_{1i} \sum_{j=1}^5 \gamma_j X_{ji}$$

Donde,

$Iv_i$  es el puntaje obtenido por el o la joven  $i$  entre los 14 y 28 años resultado de la suma ponderada de acumulación de privaciones en las 5 dimensiones  $j$  ( $P_i, E_i, D_i, A_i, U_i$ ) por su respectivo peso ( $\gamma_j$ ). Esta suma acumulada realiza una transformación al ser multiplicada por los indicadores:  $T_i$  e  $I_i$  que corresponden a los indicadores de no vinculación al programa.

El resultado producto final de la aplicación de la metodología de focalización territorial e individual será la entrega de un listado a nivel nacional de los municipios y distritos con su respectivo ranking de valoración de riesgo. Entre más cercano el valor del índice a la unidad, mayor será el nivel de riesgo, lo que significa que la población joven identificada a nivel municipal se encuentra potencialmente más vulnerable a las dinámicas de criminalidad y violencia. Información que será suministrada a la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, quien estará a cargo de su identificación y proceso de vinculación al Programa Nacional Jóvenes en Paz.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente proyecto de Resolución es aplicable a nivel nacional, pues el Programa será implementado en todo el territorio nacional, beneficiando a 100.000 jóvenes, tal como lo establece la meta del definida en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 ‘*Colombia Potencia Mundial de Vida*’.

Tal como lo establece el Artículo 2 del Decreto 1649 de 2023, los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz serán los y las jóvenes entre los 14 y los 28 años que cuenten con documento de identidad expedido por autoridad colombiana y que, de acuerdo con los criterios de focalización territorial e individual definidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Estar en pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad en términos monetarios.
2. Tener residencia habitual en zonas rurales.
3. Ser, haber sido o tener riesgo de ser víctima de explotación sexual.



4. Estar o tener riesgo de estar vinculado o vinculada a dinámicas de criminalidad, violencia o reclutamiento forzado.
5. Estar en vulnerabilidad por tener residencia habitual en territorios afectados por la violencia o el conflicto armado.

El DNP entregará los listados de potenciales beneficiarios a la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, quien estará a cargo de su identificación y proceso de vinculación al Programa Nacional Jóvenes en Paz. Información que será tenida en cuenta por parte del Comité Directivo del Programa Nacional de Jóvenes en Paz para la asignación de cupos y definición de municipios donde se implementará el programa, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 1649 de 2023.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

La Resolución se expide en ejercicio de las competencias legales y reglamentarias establecidas en el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 y en los artículos 2, 8 y 9 del Decreto 1649 de 2023, que confiere al Departamento Nacional de Planeación la responsabilidad de diseñar la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las disposiciones que sustentan la expedición de la presente Resolución objeto de la presente memoria justificativa se encuentran vigentes y no han tenido limitaciones vía jurisprudencial.

- ✓ La Ley 2294 de 2023, se encuentra en vigencia desde el 19 de mayo del año 2023.
- ✓ El Decreto 1649 de 2023, se encuentra en vigencia desde el 12 de octubre del año 2023.
- ✓ La Resolución 0584 de 2024, se encuentra en vigencia desde el 8 de marzo del año 2024.
- ✓ La Resolución 844 de 2024, se encuentra en vigencia desde el 13 de noviembre del año 2024.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente Resolución modifica la Resolución No. 0584 del 8 de marzo de 2024 y su Metodología de Focalización Territorial e Individual de los Potenciales Beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

No se presentan fallos o pronunciamientos de órganos de cierre de cada jurisdicción que afecten el contenido o las disposiciones que conforman la Resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 1022 de 2017, el proyecto de Decreto fue publicado en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del Departamento Nacional de Planeación para conocimiento de los ciudadanos y grupos de interés el X de de 2025 por quince (15) días calendario, plazos considerados razonables y ajustados a



la necesidad de la regulación, relacionados con las modificaciones puntuales realizadas, tales como: (i) ajustes a los considerandos y (ii) al documento metodológico.

Las publicaciones realizadas, así como sus documentos de soporte pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.dnp.gov.co/DNPN/normativa/proyectos-de-normatividad>

#### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La metodología modificada a través del presente proyecto de Resolución no requiere un estudio de impacto fiscal, dado que su realización se lleva a cabo con recursos de funcionamiento de la entidad. Como fuente de consulta se menciona un estudio elaborado por el Banco Mundial durante el año 2021, que realizó estudios de acompañamiento al DNP en el diseño del RSH para identificar los beneficios del uso del Registro Social de Hogares, el cual servirá de fuente para el proceso de focalización territorial e individual del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

Para el mencionado estudio, fueron considerados tres tipos generales de beneficios de corto plazo. El primero de ellos es el ahorro de costos (o costos evitados) derivado de la reducción en los errores de inclusión luego de la implementación del registro social, por vía de una mejora en la focalización de los principales programas sociales del Gobierno. El segundo tipo de beneficio económico corresponde al ahorro en los costos de barrido del Sisbén -incurridos tanto por el Gobierno Nacional como los Gobiernos Locales-, derivado del cumplimiento en los indicadores de interoperabilidad y dinamismo de la información. Finalmente, el tercer tipo de beneficio corresponde al ahorro en tiempo que experimentan los ciudadanos a la hora de actualizar sus datos ante el Sisbén y los programas sociales, derivados de la implementación del portal ciudadano de consulta y trámites ante el registro social.

#### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Para el presente proyecto de Resolución no se requiere de disponibilidad presupuestal, no tiene impacto en el Presupuesto General de la Nación (PGN) y no genera impacto fiscal.

#### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de Resolución no genera de manera directa un impacto medioambiental o un impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación.

#### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

#### ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria  
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X



Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>Documento metodológico.</i>

**Aprobó:**

**FRANK YURLIAN OLIVARES TORRES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Departamento Nacional de Planeación